



**Área de Investigación, Innovación  
y Desarrollo**

Servicio Administrativo de Innovación.

Fecha: 01/12/2023

Ref.: MCGG/FJMR

Tfno.: 922 39 44 55

Nº EXP GESTOR: E2023001742

Asunto: Ntdo. Acuerdo Nº: AC0000019839 de Consejo de Gobierno Insular.

Destinatario:

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

juridico@gesplan.es

Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Consejo de Gobierno Insular adoptó, entre otros, el siguiente **Acuerdo Nº: AC0000019839**:

“Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	SERVICIOS	EXPEDIENTE	E2023001742
OBJETO	Revisión de la documentación existente y en la redacción de los informes y proyectos técnicos necesarios para el desarrollo del Sector SO-19 denominado Parque Tecnológico Cuevas Blancas situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.  El objeto del encargo se estructurará en las siguientes actividades:  a) Estudio previo de los antecedentes y de la documentación existente. b) Redacción del proyecto de reparcelación. c) Redacción del proyecto de urbanización.		
EMPRESA PÚBLICA	<b>GESPLAN, S.A</b> (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
SERVICIO	Servicio Administrativo de Innovación		
PRESUPUESTO	<b>516.086,60 €</b> (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	<b>12 MESES</b> desglosado en las siguientes fases y plazos parciales:  ➤ <b>Fase A: DOS (2) MESES</b> a contar desde el día siguiente de la formalización del encargo, en el que se procederá a la entrega de la documentación exigida en el pliego técnico.  ➤ <b>Fase B: DIEZ (10) MESES</b> a contar desde la finalización de la Fase A, en el que se procederá a la entrega de la documentación exigida en el pliego técnico.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	El objeto del encargo propuesto es la elaboración de los trabajos previstos para el desarrollo del Sector SO-19 denominado Parque Tecnológico de Cuevas Blancas situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife que consisten en los siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudio previo de los antecedentes.</li><li>• Documento del proyecto de reparcelación.</li><li>• Documento del proyecto de urbanización.</li></ul>		

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha 8 de febrero de 2019 se dictó sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, nº de procedimiento 0000134/2017, según la cual se estima el recurso interpuesto por la entidad Graneros de Tenerife S.L. y se le reconoce el derecho a ser indemnizada, dentro del proyecto de reparcelación, por el valor de las edificaciones localizadas en la finca registral 43.026 del Registro de la propiedad, así como por razón del cese o traslado de la actividad de

Avda. La Constitución 12, bajo.  
Recinto Ferial de Tenerife.  
38005, Santa Cruz de Tenerife.  
T. 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/17



almacenamiento desempeñadas en las mismas. En consecuencia, resulta necesario retrotraer el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación a fin de incorporar al mismo los derechos indemnizatorios de la referenciada entidad.

**SEGUNDO.-** Que a la vista de la sentencia dictada, y siendo de interés de la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Cabildo proceder al impulso del desarrollo del enclave denominado Cuevas Blancas, se insta mediante orden de fecha 8 de agosto de 2023 a los Servicios Técnico y Administrativo a realizar las actuaciones necesarias para ello; motivo por el que se celebran diversas reuniones con el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife a fin de valorar y concretar las actuaciones a realizar en el mencionado enclave.

**TERCERO.-** Que ante la complejidad de las actuaciones a realizar de índole urbanística y de planeamiento del territorio, que además, traen causa del imperativo legal de dar cumplimiento a una sentencia judicial, que conlleva necesariamente la nueva reparcelación de los terrenos objeto de actuaciones del presente encargo, así como, la urbanización de los mismos; y, dada la especificidad de los trabajos a realizar que exige altos conocimientos en materia de urbanismo, resulta más eficiente adoptar la figura del encargo medio propio a favor de la entidad GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) a fin de que se proceda a estudiar el desarrollo del Sector SO-19 Cuevas Blancas del vigente Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife (BOC núm. 256, de 30 de diciembre de 2010) a fin de que se proceda a estudiar el desarrollo del Sector SO-19 Cuevas Blancas del vigente Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife (BOC núm. 256, de 30 de diciembre de 2010).

**CUARTO.-** Que la precitada entidad da traslado vía correo electrónico al Área de Innovación, para su estudio técnico, y posterior presentación en fecha 17 de agosto de 2023 por registro de entrada, **una propuesta económica** en la que se detalla el objeto del encargo, los trabajos a realizar, medios ofertados, plazos y propuesta económica.

**QUINTO.-** Que a la vista del documento presentado por la entidad GESPLAN, S.A., se somete a valoración por la Jefatura Funcional del Área del Medio Natural y Seguridad, emitiéndose pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 15 de septiembre de 2023 en el que se concreta la valoración de la propuesta ofertada así como las condiciones técnicas que han de regir el precitado encargo.


**SÉXTO.-** Obra en el expediente informe de la Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad de fecha 21 de septiembre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Innovación fecha 22 de septiembre de 2023, en cuya virtud se acredita que la empresa pública cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado.

**OCTAVO.-** Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- **Asesoría Jurídica:** no se requiere su informe.
- **Intervención General:** Consta en el expediente informe favorable, de fecha 20 de noviembre de 2023.
- **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gastos Público:** al tratarse de un gasto de carácter plurianual se solicita el correspondiente informe, el cual, es emitido en sentido **favorable** con fecha 23 de agosto de 2023.
- **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público:** (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero y aunque las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado), se requiere su informe previo a los efectos de dilucidar si las prestaciones del encargo se corresponden con tareas propias del personal de la Administración (propias o delegadas),

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/12/2023 13:20:53
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/17	



constando en el expediente informe favorable del citado Servicio, de fecha 10 de noviembre de 2023.

- Informe técnico-jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como, los instrumentos de gestión y urbanización aprobados a fecha del objeto del presente encargo: la Gerencia de Urbanismo facilita la precitada documentación y actualmente obra en poder de GESPLAN, S.A.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **RÉGIMEN JURÍDICO:**

I.- GESPLAN, S.A. es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, cuyo objeto social consiste, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de sus estatutos, *“en la realización tanto para particulares como para entidades de públicas o privadas, mediante contratos o convenio con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, del siguiente objetivo:*

- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

II.- El art. 32, apartados 1, 2 y 5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de canarias para 2018), dispone que:

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/17



“1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

**III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato**, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, apartado 4, de conformidad con el cual: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/17



c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).”

Consecuentemente, GESPLAN, S.A. cumple los requisitos para que pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal y como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente séptimo).

IV.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto general Indirecto Canario (IGIC), por comprender sujeto objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

#### ÓRGANO COMPETENTE:

V.- En aplicación de los artículos 10.1 I), 29.5 c) ROCIT, y de la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un gasto de inversión superior a 100.000 €.


#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

VI.- Para la imputación del gasto derivado del encargo, por un importe total de quinientos dieciséis mil con ochenta y seis euros con sesenta céntimos (516.086,60 €), existe crédito adecuado y suficiente en la **aplicación presupuestaria 2023-1122- 4632- 65000, proyecto de inversión 2023-0596**, proponiéndose la consignación del mismo con el siguiente desglose:

Nº GESTOR DE EXPEDIENTES: E2023001742				
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº PROPUESTA	Nº PROYECTO	TOTAL
2023	23.1122.4632.65000	23-008269 (Nº Relación Propuesta AD 2023-000800)	2023-0596	100.000 €
2024	24.1122.4632.65000	23-008273 (Nº Relación Propuesta AD 2023-000800)	2023-0596	416.086,60 €
<b>TOTAL</b>				<b>516.086,60</b>

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos,* y

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/17	

supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, en cuyo caso derivaría en la modificación del citado encargo.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

#### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

VIII.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2023 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de *“medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social”*, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se justifica en el apartado número 4.3.- “Eficiencia y ahorro” del informe del Servicio Técnico promotor del expediente que nos ocupa de fecha 21 de septiembre de 2023, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/12/2023 13:20:53
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/17	



**IX.-** En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

**Como se ha indicado en las consideraciones sexta y séptima del presente informe, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo consta cobertura del gasto presupuestario mediante informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 23 de agosto de 2023 y se han incorporado los documentos contables correspondiente para la consignación de dicho crédito.**

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

**No se trata de gastos sujetos a financiación afectada.**

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

**La propuesta conlleva aprobación de gasto plurianual.**

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

**Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.**

- **A.5.** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

**Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.**


- **A.6.-** *Que el gasto se genera por órgano competente.*

**El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.**

- **B.1.-** *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.*

**Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 22 de septiembre de 2023 por el Servicio Administrativo de Innovación respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN para ser considerada medio propio personificado.**

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/17



**B.2.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

**Se acredita en el informe del apartado anterior.**

**B.3.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

**El objeto del encargo consiste en el servicio de redacción de proyectos.**

**B.4.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000 €, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**El objeto del encargo consiste en el servicio de la redacción de proyecto.**

- **B.5.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

**El objeto del encargo consiste en el servicio de la redacción de proyecto.**


- **B.6.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).

**Tal como se indica en los antecedentes consta la propuesta y el presupuesto remitidos por la Jefatura Funcional del Área promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.**

- **B.7.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
- **Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos: Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.**
- **B.8.-** Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

**Conforme a la documentación presentada, se prevé ninguna subcontratación por parte de la empresa destinataria del encargo, conforme a las condiciones presentadas**

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/17





**C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que **“la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”**.

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente primero y en el Fundamento Jurídico VIII, y se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- **C.2.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **C.3.-** Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **C.4.-** Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

**El objeto del encargo no cuenta con cofinanciación.**

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos, respetando lo establecido en la Base 77ª.**

- **C.6.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

**Consta en la propuesta de la Jefatura Funcional promotor del encargo, incorporada al expediente.**

No obstante, se hace constar, que parte del Servicio Gestor se asume la responsabilidad del cumplimiento y seguimiento de la Directrices en materia de Recursos Humanos, de fecha 14 de julio del 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, de que no se producirá ninguna situación de cesión ilegal de personal, así como se responsabilizará de verificar el seguimiento y cumplimiento de las Directrices durante la ejecución del encargo.

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/12/2023 13:20:53
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Administrativo de Innovación				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/17		



- **C.7.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquella posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

**Consta en la propuesta de la Jefatura Funcional promotor del encargo, incorporada al expediente.**

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

**Se indica tanto en la propuesta de la Jefatura Funcional, como en el presente documento.**

- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VII.**

#### INFORMES PREVIOS

- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.
- Se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público conforme a las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la imputación de un gasto de carácter plurianual.
- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando los considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), se requiere informe previo, preceptivo y vinculante del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, aunque no exista confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado, en la ejecución del encargo, las prestaciones del mismo podrían consistir en tareas propias del personal de la Administración (propias o delegadas).
- Informe técnico-jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como, los instrumentos de gestión y urbanización aprobados a fecha del objeto del presente encargo.

A la vista de lo expuesto, visto los informes de la Jefatura Funcional del Medio Natural y Seguridad de fecha 21 de septiembre de 2023, del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de fecha 10 de noviembre de 2023, y así como, de la Intervención General, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adopta, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/17



**PRIMERO.- Aprobar el encargo a medio propio personificado** del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023001742	
OBJETO	<p>Revisión de la documentación existente y en la redacción de los informes y proyectos técnicos necesarios para el desarrollo del Sector SO-19 denominado Parque Tecnológico Cuevas Blancas situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.</p> <p>El objeto del encargo se estructurará en las siguientes actividades:</p> <p>d) Estudio previo de los antecedentes y de la documentación existente.  e) Redacción del proyecto de reparcelación.  f) Redacción del proyecto de urbanización.</p>			
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).			
	NIF	A38279972	NIT	33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	516.086,60 €		
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros		
	PRESUPUESTO TOTAL	<b>516.086,60 €</b>		
PLAZO	<p><b>12 MESES</b> desglosado en las siguientes fases y plazos parciales:</p> <p>➤ <b>Fase A: DOS (2) MESES</b> a contar desde el día siguiente de la formalización del encargo, en el que se procederá a la entrega de la documentación exigida en el pliego técnico.</p> <p>➤ <b>Fase B: DIEZ (10) MESES</b> a contar desde la finalización de la Fase A, en el que se procederá a la entrega de la documentación exigida en el pliego técnico.</p>			
FORMA DE PAGO	<p>-<b>Primera anualidad (2023)</b>: Abono por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €).</p> <p>Se podrán anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso considerando sus posibles reajustes, de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.</li> <li>Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.</li> <li>La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.</li> <li>Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.</li> </ul> <p>-<b>Segunda anualidad (2024)</b>: por importe de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (416.086,60 €).</p>			

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/17



**SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual** derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (516.086,60 €)**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada (**GESPLAN, S.A.**) GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:


Nº GESTOR DE EXPEDIENTES: E2023001742				
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº PROPUESTA	Nº PROYECTO	TOTAL
2023	23.1122.4632.65000	23-008269 (Nº Relación Propuesta AD 2023-000800)	2023-0596	<b>100.000 €</b>
2024	24.1122.4632.65000	23-008273 (Nº Relación Propuesta AD 2023-000800)	2023-0596	<b>416.086,60 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>516.086,60</b>

**TERCERO. - Establecer las siguientes condiciones** para la realización del encargo:

**A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor de fecha 21 de septiembre de 2023, y en el **pliego de prescripciones técnicas** de fecha 15 de septiembre de 2023, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	12/17	

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar **no excederá del 50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.


La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/17



su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

#### **B.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

#### **C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.**

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.


El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.

O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/17



Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

#### **D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.**

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha 14 de julio de 2008 (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como Anexo XVI), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.

La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.

La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/17



## **E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.**

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- 1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

- 2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.
- 3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.
- 4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.
- 5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/17





- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

#### **F.- LIQUIDACIÓN.**

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
- El **grado de ejecución** de los trabajos.
  - Las **facturas** emitidas.
  - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
  - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

**Cuarto.** - Publicar la **aprobación del encargo** en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

**Lo que le notifico a los efectos oportunos.**

Código Seguro De Verificación	OnRSrxER6pwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Concepción Gutiérrez García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Innovación	Firmado	01/12/2023 13:20:53
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OnRSrxER6pwr9RSfT%2Bhw2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/17

